

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRACIÓN, APODERADA LEGAL Y ÁREA REQUERENTE, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARCO ANTONIO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA OMNIPOTENTE, DE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR HANSSEFRANSCO PEÑA CAZZALI, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

La "SHF" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001, y sus respectivas reformas y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar la prestación del "Servicios de Digitalización de Expedientes de **Recursos Materiales y Servicios Generales de Sociedad Hipotecaria Federal**, S.N. Cu, para Visualización de Contenido y Resultados Gráficos"; en los términos, plazos, condiciones, características y especificaciones que se establecen en este contrato, en su anexo así como en los demás anexos del presente contrato;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la Licenciada Claudia América Enríquez Vega, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 653400, de fecha 24 de junio de 2021 otorgada ante fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México: facultades que no le han sido limitadas, (evocadas ni modificadas en forma alguna);
- d) De conformidad con el oficio circular número 307-A-2736, de fecha 13 de diciembre de 2021; emitido por la Secretaría de

Hacienda y Crédito Públicos cuenta con la autoasignación; presupuesta para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2022, y

e) Este contrato se adjudicó a OMNI PR\NTEÑ SA de C.V., debido a procedimiento de invitación Nacional Electrónica a cuando menos tres personas número 002/2022, con fundamento en los artículos 26 fracción 26 Bis fracción 28 fracción 1, 42} 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II."LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de OMNI PR\NTEÑ SA como una sociedad anónima de capital variable* como lo acredita con copia de la escritura pública número; 99,463, de fecha 13 de mayo de 2015 otorgada ante la fe del Licenciado José Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Pública número 140 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de: Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio 100 meerc, anterior número 53983545 de fecha 23 de julio de 2015;

b) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de la "SHF"; incluyendo la comercialización y venta de productos y servicios de comercialización

Hoja 1 de 18

SHFDARM/DA/070/2022

directa y publicidad en línea, en México o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros; así como la prestación de todo tipo de servicios a través de medios electrónicos; incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, servicios de motor de búsqueda, de mensajería instantánea de correo electrónico, de almacenamiento, reproducción y retransmisión de datos y servicios similares, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con clave número OPRI 50513LV3 y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con clave número 23920941104;

c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor Hansser Francisco Peña Cazzali quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 2,4835 de fecha 30 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linaje, titular de la Notaría Pública número 192} del Estado de México, y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas* modificadas ni revocadas en forma alguna;

- d) Ha ofrecido a la "SHF" prestarle los servicios a se el inciso b) de la Declaración anterior conforme con lo pactado en este contrato y en sus así como con la normatividad2 legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposi fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad, qd con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de infraestructura de la Calidad:
- e) con la capacidad jurídica y económica, así como con organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos señalados en la Ley Federal de Trabajo;
- f) No se encuentran en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos e. que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato en el anexo así como en los anexos del presente contrato;
- h) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento a) terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a, ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de anterior) "LA EMPRESA" autoriza expresamente a "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que* de encontrar algún reporte, "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto; "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades particularmente de las anteriormente enunciadas;

Cumpla con lo establecido en el artículo 32") del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que te resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2022, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo .

- j) Cuenta con el documento de opinión de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el "Acuerdo ACOSAI.HCTV f0f2f4/281PD1R y su Anexo Único, dictado por el Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de

cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", que se adjunta a este contrato como anexo y

- k) Se encuentra al coniente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emite" las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal/ en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D" n

III Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

- a) Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la legislación aplicable para combatir extorsión y/o soborno, y se comprometen a actuar en todo momento de la misma manera hacia sus contrapartes y terceros; y
- b) Comparecen libremente a la celebración del presente contrato en los términos consignados y manifiestan expresamente que no existe dolo, violencia, lesión, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA* "LA EMPRESA", se obliga ante la "SHF"5 a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, plazos, condiciones, características y especificaciones que se señalan en el presente contrato; en el anexo "A", así como en demás anexos del presente contrato; los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS"v

SEGUNDA* En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "LA EMPRESA" se obliga a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del 1 de julio de 2022, y hasta el 20 de octubre de 2022, conforme con los términos, plazos, condiciones* características y especificaciones que se señalan en el presente contrato, en el anexo así como en los demás anexos del presente contrato;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos materiales, accesos y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS"; sin costo adicional para la "SHF", con excepción de aquellos que le correspondan a la "SHF" en los términos de los anexos de este contrato;

- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";
- e) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose, del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este contrato;
- f) y vigilar que se desempeñe estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS" y en el evento de por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a "SHF" alguna multa o

sanción} "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;

- g) Ajustarse en ta prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de segutidad} horarios, días y otras especificaciones que la %SHF" determine, en ceso de requerir el acceso a sus oficinas;
- h) Destinar et número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, y del personal calificado necesario a efecto de quo "LOS SERVICIOS" sean prestadas con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHP" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar al personal que destine pera ja prestación de "LOS SERVICIOS", los elementos necesarios para e! debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato:
- i) Atender puntualmente a las indicaciones que para e! eficaz desempeño de {'LOS SERVICIOS" reciba de la "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF"y cada vez que Io solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarlos respecto a éstos;
- j) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" señalando, de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domici!io, denominación social o datos de inscripción ante e! Registro Federal de Contribuyentes que efectué "LA EMPRESA", o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- k) En su caso conservar en el (ugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVIC}OS", en e! entendido de que dichas instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA ñ\dpRESA";
- i) Guardar estricta confidencialidad y/o reserve sobre la prestación de {'LOS SERVIasumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propie "SHF" o a terceros;

- m) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el plazo previsto en el inciso a) de esta cláusula, así como en los plazos específicos que se puedan señalar en el anexo "A" de este contrato, cubrirá a fa "SHF*'} por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al sobre e! monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante tos primeros cinco días naturales de retraso; de 1 55 al millar} sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente: por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; así como por la inadecuada ejecución de "LOS SERVICIOS" que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos en términos del anexo "A" de este contrato; en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. No la podrá considerar ia aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste e} límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de ia Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Púbiiico. La pena convenciona! rnencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF'", o a su personal

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contratot la segunda deba hacer a la primera, el importe de

do 18

la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "SHF" a favor de "LA EMPRESA"; quedará condicionado al pago que esta deba efectuar por concepto de penas convencionaieey Lo anteriom sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Cuarta de este contrato.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Cuarta de este contrato, Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF^M podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedirniento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro dei plazo que éstas mismas prevén;

- n) Entregar a la "SHF^h la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere ia ciáusuia Cuatta de este contrato, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de ka fecha de firma de este contrato;
- o) Reponer o realizar "LOS SERVICIOS" que resultaren rechazados o devueltos en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por arte de "SHF";

- p) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos

cfdfshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones:
cenriquez@shf.gob.mx y mmartinezv@shf.gob.mx

correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente buzón: copia a las siguientes direcciones de correo electrónico

- q) Sujetarse a dispuesto en el anexo "E" de este contrato, en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";
- r) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre otras, en la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que de no haberse podido generar responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;
- s) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. artículo 107 de Reglamento. y demás normatividad relativa y aplicable;
- t) En caso de ser considerado conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del Contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetarán a lo establecido en

de 18

e/ "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar /a Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios *alternativos* de solución de controversias que se susciten con los particulares" así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y

u) Las demás que, en su caso, se contemplen en este contrato} en el anexo así como en los demás anexos de este contratos

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable

Todas las obligaciones contenidas en este contrato, del anexo así como en los demás anexos del presente contrato y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados trabajadores o persona que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o persona que "LA EMPRESA" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

TERCERA . La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA", en concepto de precio por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad de \$1 7993000,00 MSN. (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado} a entera satisfacción de la "SHF", y en los términos pactados en este contrato, en su anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato*

Dicha cantidad se pagará en una sola exhibición, a más tardar dentro de 20 (veinte) días naturales siguientes a la conclusión de "LOS SERVICIOS" que se describen en el anexo "A" de este contrato, previa presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado* debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA" en la que aparezca el visto bueno de la "SE" y cuando "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales

En este sentido la "SHF" a través de la unidad de administrativa solicitante* dentro de los 10 (diez) días hábiles

bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS"} determinará s; "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no haya efectuado la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

"LAS PARTES" convienen en que dentro del importe total por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de este contrato; en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para debida realización; de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos* gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será durante toda la vigencia del contrato por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en el contrato y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar la reposición o corrección inmediata misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.

de "18

CUARTA* Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por Institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a entera satisfacción de la "SHF" por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato* comprendiéndose entre éstas} la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de éstos; el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurrirá en caso de que se rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de las cantidades que la "SHF" haya cubierto a "LA EMPRESA", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de «LOS SERVICIOS»; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado (as cláusulas del contrato, en especial* las que establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta, Séptima y octava; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley, Esta póliza estará en vigor durante (ante toda la vigencia del contrato y hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación a su entera satisfacción, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior, es con independencia de las demás garantías de "LOS SERVICIOS" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas* "LAS PARTES" convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF" y a través de las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede

"LAS PARTES" convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato« Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS"; queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente»

QUINTA, La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS) y de hacer a "LA EMPRESA" por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas

designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera la "SHF" a través de las personas autorizadas y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF" mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir a alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por LA EMPRESA" deberán cumplir los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinados para la prestación de "LOS SERVICIOS".

SEXTA* "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para éstas de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de estos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión o trasgresión a alguna patente, marca, licencias o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial,

de 18

SHFDARWDAf07W2022

siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación, Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representar a en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la con o sin intervención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito el cual deberá otorgarse irrevocablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que "SIRE" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos,

SÉPTIMA* "LA EMPRESA" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta y eficiencia de la persona que, en su caso, destine para la prestación de "LOS SERVICIOS" respectivamente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, la buena fe, de ley o de la

normatividad son a su cargo} será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este contrato,,

K LAS PARTES" convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos; podrá rescindir administrativamente este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Cuarta de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la prestación de "LOS SERVICIOS" rnaferia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos o contratarlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Segunda de este contrato o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Cuarta de este contrato de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas

En evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso f) de la Declaración de este contrato la "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en el mismo.

OCTAVAe "LA EMPRESA" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS" así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de prestación de dichos servicios y responderá asimismo; de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA" por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con el personal que dispondrá para la prestación de "LOS SERVICIOS" se encargará de delimitar que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto obligándose desde este momento que, si por alguna razón le legare a fincar alguna responsabilidad a "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" te reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que por tal motivo incurriere éstas

NOVENA* La vigencia de este contrato es a partir del 1 de julio de 2022, conforme con los términos, plazos, condiciones, características y especificaciones que se señalan en el presente contrato, en su anexo "A" así como en los demás anexos del presente contrato} y hasta el 20 de octubre de 2022;

Sin embargo} "LAS PARTES" previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o prórroga que al efecto convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva

DÉCIMA»» Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF" ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión* siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA PRIMERA* Los anexos que se mencionan en este contrato; debidamente identificados con la firma de "LAS PARTES" se agregan a este contrato como parte integrante del mismo y "LAS PARTES" se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos

"LAS PARTES" convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos; para todos los efectos legales correspondientes,

En esa mismo sentido; "LAS PARTES" convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el ctausulado de este contrato.

DÉCIMA SECUNDA. "LAS PARTES" convienen en que las comunicaciones que se envíen relativas a este contrato, deberán dirigirse a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. A efecto "LAS PARTES" acuerdan:

Por parte de EMPRESA a la "SHF" en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures} Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México

A la atención Licenciada Claudia América Entiquez Vega} Directora de Administración, servidora pública responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato.

Asimismo. el Maestro Marco Antonio Martínez Vázquez, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Setuicios Generefes, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con la servidora pública indicada en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en Monzón número 173} Cerrada Yoda y Avenida número 1 13 Colonia Granjas Estrella, Código Posta! 09880? Alcaldía Iztapalapa Ciudad de México, México,

A atención a! señor Hansser Francisco Peña Cazzali, Apoderado Legal.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o "SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DÉCIMA TERCERA* "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente materia de éste contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de estipulado en el párrafo anterior, "SHF" renuncia desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA" únicamente pueda ceder sus derechos de cobro favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de desarrollo en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA CUARTA* "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF" por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro terceros para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución* Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por los "SERVICIOS".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular salvo autorización previa y por escrito de la y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF" y cualquier otro terceros igual o mejor que su propia información confidencial

"LA EMPRESA" deberá considerar en todo momento que la información que "SHF" le proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS" por sí o través del o los terceros que a! efecto designe, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, o demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 199 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información; por lo que "LA EMPRESA" no podrá otorgar un uso distinto a la misma diferente al de este contrato; siendo responsable además, por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas.

IO (1de

SHFDARWDA107W2022

En ese orden de ideas, para los efectos del presente contrato, y sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, por información confidencial se entenderá de forma enunciativa más no limitativa, la información concerniente a una persona física identificada o identificable entre una o otras, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas o personales vitales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, creencias religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas, la que se encuentre contenida en documentos, manuales, recetas, fórmulas, medios, audiovisuales, electrónicos, magnéticos, discos ópticos, filmes, prestaciones de servicios, sistemas y programas de computación, reportes de avances o progreso, materiales, costos, especificaciones, métodos, procesos, investigaciones y análisis; y a la diversa información financiera, bancarias contable, legal, de investigación y desarrollo, conocimientos técnicos, conceptos, diseños, procesos técnicos, programas de computación, muestras, escritos, notas, planes de negocios, de mercadeo y comercialización, productos, servicios, listas de precios.

"SHF" y "LA EMPRESA" acuerdan que toda la información reservada y/o confidencial proporcionada por "SHF" o de cualquier otra manera conocida por "LA EMPRESA", es con base en lo que estrictamente deba conocerse de ella (need-to-know basis) para la prestación de "LOS SERVICIOS". En consecuencia, "LA EMPRESA" sólo recibirá, requerirá, utilizará, buscará acceso y de cualquier otra forma conocerá la información confidencial y/o reservada que sea estrictamente necesaria para la prestación de "LOS SERVICIOS".

Las obligaciones descritas en la presente cláusulas así como las de no enajenar, arrendar, prestar, gravar, negociar, revelar, publicar, dar a conocer, transmitir o de alguna otra forma divulgar

o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la información confidencial prevista en este contrato se extiende los socios, consejeros, representantes legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes, trabajadores y demás personas físicas o morales que guarden relación con "LA EMPRESA": por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en este párrafo a; cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad descritas en este contrato y, de igual forma? a no referirse a la información confidencial y/o reservada en público o en privado.

o "EMPRESA" debe asegurarse que cada En virtud de lo anterior queda entendido que LA leotor de información mencionado en el párrafo que antecede se adhiera a' compromiso de confidencialidad previsto en este contrato.

o "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", A terminación o rescisión de este contrato, toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS" así como a entregar los productos derivados de se ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable

"LAS PARTES" convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA EMPRESA" será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias: o que se viole cualquier otro derecho inherente a propiedad intelectual, derivado o con motivo de la prestación de "LOS materia del presente contrato"

DÉCIMA QUINTA- "LAS PARTES" acuerdan que a terminación del contrato de forma natural* anticipada o forzada, "LA EMPRESA" le devolverá a "SHF"} toda la información proporcionada y/o generada para la prestación de «LOS SERVICIOS», atendiendo a lo siguiente:

- a) Para el caso de terminación natural del contrato? una vez que haya vencido la vigencia del mismo y de la garantía a que se refiere el inciso f) de la cláusula Segunda de este contrato; "LA EMPRESA" devolverá a la "SHF" la información y la base de datos que en su caso se haya generado para la

prestación de "LOS SERVICIOS" a excepción de aquella información y/o documentación que estuviera obligada a conservar por disposición legal o que sea propiedad de EMPRESA";

b) A la terminación anticipada o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS" así como a entregar los productos derivados de su ejecución; dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a que finalice este contrato a excepción de aquella información y/o documentación que estuviera obligada a conservar por disposición legal o que sea propiedad de "LA EMPRESA";

c) Asimismo, "LA EMPRESA", una vez realizada la devolución referida en los incisos anteriores procederá a borrar de sus archivos la información y demás datos que la haya proporcionado para la prestación de "LOS SERVICIOS", conforme a los términos que se señalan en el anexo "A" de este contrato: por lo que en esta forma "LA EMPRESA" no quedará sujeta a obligación de resguardo alguna, a menos que "LAS PARTES" decidan continuar con la materia de contratación mediante la suscripción de los acuerdos correspondientes a excepción de aquella información y/o documentación que estuviera obligada a conservar por disposición legal o que sea propiedad de "LA EMPRESA";

d) En caso de renovación o ampliación del contrato, se entregará (a la información otorgada y/o generada a la conclusión definitiva del contrato; en los términos señalados en los incisos anteriores a excepción de aquella información y/o documentación que estuviera obligada a conservar por disposición legal o que sea propiedad de "LA EMPRESA";

DÉCIMA "LAS PARTES" convienen que para efectos de la Ley Federal de Derecho de Autor y demás normatividad relacionada con los derechos de propiedad intelectual comprendidos en el artículo 83 de la Ley Federal de Derecho de Autor el resultado de "LA EMPRESA" se encuadre en el supuesto de obra por encargo que contempla el artículo 83 de la referida ley, por lo que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el resultado de los mismos corresponde a la así como el derecho a su uso exclusivo,

En este sentido "LA EMPRESA" reconoce que los términos y condiciones de este contrato y sus anexos son ciertos y que entiende y acepta los alcances de los mismos en términos de lo señalado exclusivamente por el segundo párrafo del artículo 83 Bis de la Ley Federal del Derecho de Autor

El pago que se refiere la cláusula Tercera de este contrato incluye el costo por la titularidad y

a. este

Si para la prestación de "LOS SERVICIOS" es necesario que se reproduzcan o imiten denominación o siglas de la

es necesario que se reproduzcan o imiten la
autorización respectiva.
ésta podrá otorgar

"LAS PARTES" acuerdan que únicamente le corresponderá a la
"SHF" el derecho de utilizar e! resultado de "LOS SERVICIOS", en cualquier
forme de vista de la propiedad intelectual en sentido amplio.


DÉCIMA SÉPTIMA* "LAS PARTES" convienen que en lo no expresamente
previsto en contrato* serán aplicables las disposiciones
relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y


Servicios del Sector Público y su Reglamentos así como dei Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civifes, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en vidud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa

Ai efecto, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", en Ejército Nacional número Colonia Anzures, Código Postal 11590} Alcaidía Miguel Hidalgot Ciudad de México} México, y "LA EMPRESA" en Cattle Monzón número 173, Cerrada Yecla y Avenida número 11; Colonia Granjas Estrella, Código Postal 098802 Alcaidía Iztapalapa, Ciudad de México, México,,

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el día 1 de julio de 2022, y queda uno en poder de cada una de "LAS PARTES".

**"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".**


Lic. Claudia América Enríquez Vega.
Directora de Administración,
Apoderada Legal y Área Requirente.


Mtro. Marco Antonio Martínez Vázquez
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios Generales.

"LA EMPRESA"

Sr. Hanéser Francisco Peña Cazzali.
Apoderado Legal

13 IB

Anexo "A"

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE
 EXPEDIENTES DE
 RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE SOCIEDAD
 HIPOTECARIA
 FEDERAL PARA VISUALIZACIÓN DE CONTENIDOS Y
 RESULTADOS GRÁFICOS» Antecedentes.

Como parte de las actividades llevadas a cabo en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, está la de registrar, estructurar y entregar la información que se desarrolla de acuerdo con los procedimientos correspondientes a las contrataciones de bienes y servicios requeridos por las diversas Unidades Administrativas de SHF. para presentar los resultados de las actividades que se realizan y evaluar el desempeño, con el propósito de identificar oportunidades de mejora y tomar decisiones así como resguardar los documentos correspondientes a las contrataciones de bienes y servicios requeridos por las diversas Unidades Administrativas de SHF. Con la finalidad de contar con control de la información y documentación derivada de dichas contrataciones se generan expedientes de manera física, se la digitalización de dichos expedientes; para la visualización de contenidos y resultados gráficos para la consulta electrónica de los mismos, así como su transformación física para dar cumplimiento a lo establecido en

la Ley General de Archivos y

C) Objetivo de la contratación»

Contar con el servicio que permita obtener información real y confiable mediante

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DE RECURSOS

MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. PARA VISUALIZACIÓN DE CONTENIDOS Y RESULTADOS GRÁFICOS, que consiste en el procesamiento de los expedientes para transformarlos de físicos a digitales, como «utilizar las actividades de captura de información estratégica inherente a los procedimientos de contratación de bienes y servicios requeridos por las diversas

Unidades Administrativas de SHF, calidad e integración en el área archivística para contar con un expediente integrado

para que puedan ser consultables de forma remota electrónicamente haciéndolo eficiente y oportuno- resguardada de manera adecuada y permitiendo que con los datos obtenidos de la digitalización se generen vistas gráficas y/o estadísticas operativas; gerenciales o ejecutivas

El servicio deberá atender, de forma enunciativa más no limitativa los siguientes tópicos,

A. De la documentación derivada de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios:

- Láctas de métricas e indicadores estratégicos.
- Proceso de transformación documental de físico a digital
- Resguardo y consulta de la información electrónica • Mantenimiento y soporte,,
Capacitación.

B. De cumplimiento en materia de archivística:

ina 14

SHFDARM/DA107W2022

- Administración control y ordenamiento conforme a documentos y lineamientos internos.
- Alineación con base en las Leyes en materia de transparencia, acceso a la información y archivística.
La normatividad interna se dará a conocer al Licitante ganador, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del contrato: con la finalidad de que cumpla con la misma.

C. Consultar de forma ágil la información de acuerdo con los procedimientos de contratación.

D. Evitar documentos innecesarios duplicidad y versiones caducadas.

E. Incrementar el porcentaje de preservación y conservación de los archivos,

F. Controlar el uso y distribución de los documentos.

Organizar, clasificar, ordenar y describir los documentos. H. Optimizar físicamente el espacio de almacenamiento.

Descripción de los servicios.

El proveedor deberá realizar a Sociedad Hipotecaria Federal S.NvC,, (SHF) los siguientes servicios:

El análisis de la información; generación y visualización de contenido gráficamente por medio de métricas e indicadores e incluso listas de información estratégica inherente a los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios requeridos por las diversas Unidades Administrativas de SHF para que las Áreas Responsables de los procedimientos de contratación puedan contar con información oportuna para el control y administración de la información en los aplicativos con los que cuenta Sociedad Hipotecaria Federal.

Los contenidos deberán generarse con base en las siguientes categorías, que determinan su complejidad; de acuerdo con el esfuerzo que conlleva la preparación de la información y la vista final:

- 10 tableros o vistas de información de complejidad baja o indicadores que se obtienen de conjuntos de información computada existente.
- 5 tableros o vistas de información de complejidad media o indicadores con información existente que puede ser desagregada o computada para generar nuevas métricas e indicadores.
- 5 tableros o vistas de información de complejidad alta o Indicadores con información no existente, tratamiento de información para obtener nuevas métricas o indicadores, es decir, generar campos y datos adicionales que permitan obtener la información requerida.

Para generación o desarrollo de tableros o vistas de información deberá de considerar las siguientes actividades:

- Análisis: Definir las necesidades de información para métricas e indicadores con las áreas responsables? deberá analizar el origen de información presentart principalmente a través de la captura de datos del procedimiento de digitalización de documentos.
- Diseño: Estructurar los datos para la correcta explotación diseñar los cálculos para las métricas e indicadores y la vista de los tableros o vistas de información
- Generación: Realizar la configuración de metadatos y el vínculo con la herramienta? para desarrollar los tableros o vistas de información
- Validación: Revisar la correcta visualización y calidad de la información* métricas e indicadores, así como las vistas finales en cumplimiento con lo que se especifique por SHE
- Disposición de los tableros o vistas de información: Proponer los perfiles y control de accesos

Los tableros o vistas de información contarán con las métricas e indicadores que resulte de los datos obtenidos de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios por lo tanto, de forma enunciativa más no limitativa se deberá considerar la obtención de la siguiente información:

DATOS DEL PROCESO:

- Número de procedimiento
- Número de expediente • Tipo de expediente • instrumento contractual • Número de instrumento
- Nombre del proveedor
RFC del proveedor
- Partida presupuestal
- Monto mínimo/ único del contrato
- Monto máximo del contrato
- Monto de la garantía
- Monto de contratación
- Póliza de responsabilidad civil
- Área administradora del contrato
- Área requirente del contrato
- Clave de centro de costos
- Número de oficio relación
- Descripción del asunto

- Fecha de publicación
- Medio de publicación
- Junta de aclaraciones
- Observaciones de junta de aclaraciones
- Fecha de apertura
- Fecha de cierre

DATOS OE CONTROL DEL PROCESO:

- Oficio de suficiencia presupuestal

16

SHFDARM/DAt070{2022

- Solicitud de área
- Anexo técnico
- Manifestación de ausencia de conflicto de interés
- Notificación al OIC
- Solicitud de evaluación
- Investigación de mercado
- Cotización
- FOCC)N
- Publicación
- Convocatoria
- Acta de junta de aclaraciones
- Acta de Apertura de proposiciones
- Acta de Fallo
- Contrato
- Fianza
- Requisición del área usuaria
- Justificación
- Oficio de adjudicación
- Documentación legal o administrativa caso:
- Solicitud de ampliación (plazo y/o monto)
- Convenio
- Endoso
- T) Modificatorio de póliza

INDICADORCS TIPO:

- Porcentaje de procesos contractuales realizados
- Porcentaje de procesos contractuales publicados en los plazos estimados
- Porcentaje de reprocesos

- Cumplimiento de cronograma plan de adquisiciones
- Actualizaciones del plan anual de adquisiciones
- Oportunidad en los reportes de información
- Porcentaje de modificaciones, de las condiciones del contrato
 - Porcentaje de necesidades de adquisiciones y servicios recibidas de recursos; materiales por parte de los enlaces administrativos de las distintas dependencias que conforman el ayuntamiento.
 - Disminución del número de observaciones recibidas por parte de las auditorías practicadas en el año.
 - Porcentaje de procedimientos realizados respecto a los solicitados: de manera correcta* de acuerdo con normas; lineamientos administrativos normatividad legal aplicable y en tiempo.
 - Porcentaje de aumento de invitaciones restringidas y licitaciones,
 - Porcentaje de pedidos extraordinarios realizados con respecto a las requisiciones extraordinarias solicitadas. Porcentaje de servicios atendidos
 - Porcentaje de bienes adquiridos
 - Porcentaje de solicitudes procesadas
 - Índice de mejora de la administración de los recursos y servicios públicos. Índice de suficiencia de recursos» materiales
 - Eficiente planeación y programación de recursos materiales
- Índice de cumplimiento de la normatividad general
- Nivel de cumplimiento de la administración

v7

SHFDARM/DA/070/2022

- Índice de requerimientos atendidos
- Porcentaje de adquisiciones directas en términos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

Para la digitalización de documentación de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios:

Se considera un alcance máximo de 550 (quinientos cincuenta) expedientes de contratación de Recursos Materiales y Servicios Generales

El proveedor deberá diagnosticar, actualizar ordenar, integrar y digitalizar los expedientes de contratación de

Recursos Materiales y Servicios Generales, generando una estructura de datos de manera individual a cada expediente y definiendo el conjunto de datos clave interrelacionados por medio de los cuales se puedan establecer filtros de consulta para obtener la información de los expedientes de procedimientos de contratación o de un conjunto de expedientes según se requiera,

Específicamente para el caso de esta documentación de Recursos Materiales y Servicios Generales, se precisa la siguiente documentación:

1. Expedientes de Adjudicación Directa.
2. Expedientes de Invitación a cuando menos tres personas.
3. Expedientes de Licitaciones Públicas
4. Expedientes de los procedimientos de contratación declarados desiertos (no contratados)
5. Carpetas del Comité de Adquisiciones; Arrendamientos y Servicios.

Todos los documentos deberán verse reflejados de manera electrónica, lo que permitirá a SHF administrar de manera integral y electrónicamente los documentos y datos de todos los expedientes digitalizados así como de manera física los documentos de los expedientes transformados de conformidad con lo que establece la normatividad en materia archivística

Sociedad Hipotecaria Federal* cuenta actualmente con un EPP y ambiente de trabajo colaborativo basado en nube bajo la plataforma por lo que es necesario que el proveedor pueda integrar toda su implementación conforme a esta infraestructura de licenciamiento sin incluir licencias de software comercial o de autoría particular y adicionales para la prestación de los servicios e implementación de las herramientas de automatización que considere,

El proveedor deberá incorporar la información digitalizada en dicho ambiente de trabajo de manera integral de tal forma que la misma se pueda controlar y visualizar de manera centralizada, y se permita consultar información de manera sistematizada con base en datos claves y obtener documentos en tiempo real con base en los filtros de información que se establezcan así como también administrar los controles de acceso y seguridad que deban considerarse para definir perfiles y roles de autenticación personal que haga uso de las herramientas siempre bajo un esquema de seguridad y confidencialidad de la información acotándose en el uso de la infraestructura y licenciamiento con el cuenta SHF y del cual ya se he hecho mención.

SHF proporcionará al proveedor adjudicado et listado con ia denominación de cada documento que integra los expedientes, así como los criterios de búsqtaeda que deberán

considerarse para la incorporación de la información a la herramienta de SHF para su consulta

Como parte de la mencionada digitalización, el proveedor deberá otorgar a SHF el servicio de acuerdo con lo siguiente:

- Análisis Se deberá obtener un informe general de la información para definir los criterios que se deben aplicar para el procesamiento de dicha información»
- Unificación e Integración: Cuando la documentación se encuentre desayegada, el proveedor deberá realizar la unificación y/o integración de la documentación,
- Organización: Cuando sea requerido, el proveedor ordenará la documentación de acuerdo con los criterios establecidos.
- Carátula y Etiqueta: El proveedor deberá generar la carátula y etiquetas de conformidad con los criterios que previamente se establezcan en conjunto con
- Cosido: El proveedor deberá coser los documentos en su respectivo expediente respetando los criterios acordados
- Es responsabilidad del proveedor contar con todos los insumos necesarios para la generación de carátulas, etiquetas y cosido de expedientes.
- Digitalización: El proveedor deberá digitalizar la documentación respetando los criterios que establezca SHFv
- Todos los documentos deberán ser digitalizados con una resolución de 300 ppp (puntos por pulgada).

Características de la Documentación: El proveedor deberá contemplar que, los documentos que se digitalicen podrán contener:

- Documentos tamaño mixto: desde una fotografía hasta hojas tamaño oficio, diversidad de materiales (con grosores mixtos), cualquier otra que, previamente acordada, solicite SHF.

Recursos para realizar la digitalización de documentos.

Debido a dichas circunstancias y considerando el valor intrínseco de la información contenida en cada documento, el proveedor deberá incluir en su cotización diversos tipos de escáneres que serán utilizados en función de las características de la documentación fuente,

Calidad de Imágenes: El proveedor establecerá los mecanismos con los que garantizará la calidad de las imágenes en todo momento de acuerdo con lo siguiente:

- El proveedor deberá contar con herramientas que permitan distinguir las imágenes con contenido útil de las que no cuentan con contenido útil* contenidas en los documentos
- Dichas imágenes podrán ser borradas manualmente o por decisión de hardware o software asegurando que se digitalice el 100% de la información contenida
- Captura: El proveedor deberá asegurar una calidad mayor o igual al 90% en la captura de datos.
- Con el objeto de evitar interpretaciones por parte del proveedor, SHF hará entrega de los criterios de capturas

Avances en el servicio,

183

SHFDARMfDA/070f2022

Informe de Avance y Entrega de Producto Terminado: El proveedor deberá generar un reporte de manera quincenal. Este reporte brindará información sobre el avance en la prestación del servicio,

Por otra parte, SiAF podrá verificar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el avance de los documentos digitalizados para su revisión

Entregables,

El proveedor deberá entregar los 20 (veinte) tableros o vistas de información de indicadores resultado del análisis de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, En específico la información de estos procesos deberán representarse gráficamente para brindar informes ejecutivos y otorgar información actualizada así como garantizar el correcto funcionamiento de la herramienta para la administración y consulta de archivos*

El proveedor deberá hacer uso de la información obtenida a partir de la digitalización de documentos que permitirá generar una base de datos almacenada en los aplicativos con los que cuenta Sociedad Hipotecaria Federal* misma que deberá ser utilizada para

generar los tableros o vistas de información que permitirán generar estadística, trazabilidad y control de procedimientos administrativos y operativos.

Deberá considerar en su semicio tos siguientes aspectos para el desarrollo de los tab@ros o vistas de informnación:

- Lainformación existente en el repositorio,
- Les necesidades que resulten de las sesiones con los dueños de los documentos / información4
- La nueva InfOrmación que será agregada o incorporada al repositorio o base de datos*
- La incorporación de nuevos campos.
- La generación y complemento de información de lo ya

existen

- La validación de reportes y formatos actuales que SHF genera para sus informes internos*
- La validación y registro de nuevas métricas e indicadores • la vinct.flación de información para. integración de indicadores,,

Se dQherá considerar que los objetivos de los tableros o vistas de información estarán enfocados, de manera enunciativa más no liçrfitativa, al control documental? control de contrataciones y procesos; control de informes* control del desempeño? contro! de eventos y control de perfiles para la Subdirección de Recursos Materiales y Semicios Gen erales.

El proveedor deberá entregar los 550 (quinientos cincuenta) expedientes incozporados en heTamiento de administración documental y garantizar lo siguiente:

- Integración de los expedientes de cada contrato conformne a los requerimientos operativos y a la normatividad aplicable
- Clasificación de los expedientes con base en los criterios del Catálogo de Disposición Documental de ia SEGOB o de SHA
- Digitatizació(à de los expedientes con alta eficiencia e integridad cuidando la confidencialidad de los archivos y la documentación fíSica.
- Provisión y habilitación del sisternat paú¹) consulta de los expedientese

2 () IB

SHFDARWDA!070/2022

- Suministro y retorno controlado de la documentación física de los expedientes.
- Colocación de los expedientes físicos de contratos, en cajas de archivo.

Al finalizar el servicio: el proveedor deberá entregar un reporte que contenga el listado de los expedientes digitalizados} en el que se visualice la cantidad de expedientes, número de tornos que resulten de la transformación física por cada expediente y número de páginas digitalizadas así como la totalidad de los expedientes electrónicos en un medio de almacenamiento externo.

Plan de trabajo.

El Plan de trabajo debe detallar los servicios, actividades que realice; a partir de los requerimientos y tiempos establecidos en este técnico

Plazo para la prestación de los servicios,

El plazo para llevar a cabo los servicios será de dieciséis semanas contadas a partir de la fecha del contrato,

Otras condiciones.

Una vez que se cuente con el Visto Bueno del área requirente de la prestación de servicios a entera satisfacción, el pago se efectuará en una sola exhibición al finalizar los servicios y en los términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo y recibidos los trabajos a entera satisfacción de SPRF,,

Adicionalmente el proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato; por el 10% del importe del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, rrfirma que estará, vigente durante la vigencia del contrato y hasta 30 días naturales posteriores al término del contrato.

Prohibición de subcontratación.

El licitante adjudicado no podrá subcontratar, traspasar, transferir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la presente contratación; a excepción de los Hechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Convocante.

Responsabilidad laboral.

El Proveedor se constituye como único patrono del personal que ocupe para la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, le corresponden frente a dicho personal, libetando a SHF de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

Confidencialidad,,

de 18

El licitante adjudicado se compromete a guardar antes* durante y después de la vigencia del contrato correspondiente estricta confidencialidad sobre la información? documentación, datos y sistemas proporcionados por SHFY así como información, documentación, datos y archivos que se elaboren como parte del procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en materia de protección de datos e información en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

El licitante adjudicado asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en derechos de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual o industrial tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a la presente contratación, por lo que de presentarse alguna reclamación a SHF durante la vigencia del instrumento jurídico correspondiente o con posterioridad a ella el licitante se obliga a responder y en su caso a pagar cualquier importe que de reclamación se derive y a liberar de cualquier responsabilidad

Asimismo, que todos aquellos derechos de autor o en su caso de propiedad intelectual que se generen por los productos que se deriven de la contratación. objeto del presente procedimiento serán propiedad exclusiva de SHF

El Proveedor escalar en su propuesta técnica en papel firmada por el representante o apoderado legal, donde se ponga absoluta confidencialidad de la información a través de acceso siendo de carácter personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, e) Manejo correcto de la información,

Además la información a que se tenga acceso es personal que es de carácter confidencial y el contenido del contrato es considerada de carácter confidencial

Reglamentos Internos de SHF. at

personal

Vas los reglamentos y código;
internos que y cie Ética, de
Vestimenta\$ o a de acatados y
pl idos a cabalidad: cuando a servici
de la institución para atender

onal que utilizará para la prestación de
de SHF le indique, incluidos los Códigos
cualquier otra directriz que determine
lad, cuando se presente dicho personal
queridos.

Página 22. I {'3

SHFDARWDA/070/2C22

Anexo

de Administración Tributaria

Opinión

R.F.C,

Ra:ótç

coninhuyente

dai

Fianrt

y ei eie q a W\$X. \$Zô biî;ži

O

SN CELtGÂClCÚ.\ži\$

saț

de 18

Contacto-•

SAT

Påg a24de18

Anexo

\$HFD RM DA 7IV2022

Anexo

Anexo "E"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

- 1 , Domicilio: Ejército Nacional 180, Piso 83 Colonia Anzures CP. 11590 Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 18:00 horas respectivamente;
2. Los servicios deberán prestarse en los términos establecidos en e) Anexo adjunto a esta eolicitudv
- 3El servidor público facultado para recibir los servicios, y quien será la responsable de su aceptación a satisfacciones su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de tos servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acudo con estos Lineamientos:

Lic. Claudia América Enríquez Vega, Directora de Administración de mane;a conjunta coa e! Mtro. Marco Antonio Martínez Vázquez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- 4, El tipo de pruebas o verificación física a que someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en e! artículo 29 Fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción, así como ej responsable de ilevarlas a cabo y ei tiempo requerido para su realización el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de la presentación del servicio en ei domicilio.
Se verificará que los servicios se presten en los términos del Anexo "A".
- 5El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron; las cuales deberán vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando ei plazo para su reposición o corrección»

FACTURAS:

Se deberá facturar a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, SNxCO Institución de Banca de Desarrollo con domicilio en Avenida Ejército Nacional No. 180 PB} Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, con RceCy HFEOIIOIHHI.

Área (esponsable: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, lugar} Ejército Nacional 180* Piso 8, Colonia Anzures, C.P., 11590, Ciudad de México* con un horario para su recepción* de 09:00 a 14:00 horas y de las 17:00 a 19:00.

Documento que deberá acompañarse a la misma, serán:

Comprobante Fiscal Digital por internet (Archivos PDF y XML de la misma) en el siguiente Buzón: marcándole copia a la siguiente dirección de correo:

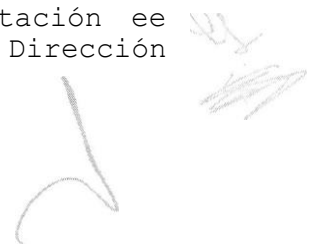
El Licenciado Marco Antonio Martínez Vázquez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales; será el servidor público facultado para validar que la factura que presente el proveedor para su pago, cumpla los requisitos fiscales correspondientes y aquellos de aceptación del servicio que arropare y será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate. dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción comunicándole errores o deficiencias detectadas.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y

presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a dependencia o entidad.

Con base en anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para realización de las actividades de la Dirección de Administración, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

Handwritten signature and scribbles in the right margin of the document.

Modelo de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación _____ social: » en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"). Domicilio:

Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria;

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, institución de Banca De Desarrollo, en lo Sucesivo "ta Beneficiaria"*

Domicilio: Avenida Ejercito Nacional Mexicano 1803 Colonia Anzures, Código Postal 1 1590 Alcaidía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria"*

Fiado (s): OMNI PRINTER, S.A de C.V.

Nombre o denominación social: OMNI PRINTER, SVA de C.VX

RFC OPRI 5051 ?LV3»

Domicilio: Ce"ada Yecla y Avenida número 11, Colonia Granjas Estrella, Código Posta: 09880* Alcaidía Iztapalapa, Ciudad de México, México.

Datos de la póliza:

_____, Número (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora"),

Monto Afianzado: (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor

Agregado)v

Moneda: Pesos,

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, Datos del contrato o pedido en lo sucesivo el "Contrato": SHFDARMIDA/070/2022

Número asignado por Contratante": SHFDARM/DA/070/2022

Objeto: Servicios de Digitalización de Expedientes de Recursos Materiales y Servicios Generales de Sociedad

Hipotecaria Federal, S.N«C», para Visualización de
Contenidos y
Resultados **Gráfico**

Monto del Contrato: \$1 '799,000800 (UN MILLÓN SETECIENTOS
NOVENTA Y NUEVE MIL

PESOS 001100 MONEDA NACIONAL)

Moneda: MONEDA NACIONAL»

Fecha de suscripción: 1 DE JULIO DE 2022.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o
servicios relacionados con ia misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:
indivisible

Procedimiento al que se sujetará ia presente póliza de fianza
para hacerla efectiva: Ei previsto en el artículo 279 de la
Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas,

Competencia y Jurisdicción: Para Iodo lo relacionado con la
presente póliza, ei fiadm el fiador y cualesquier otro obiigadot
así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y
competencia de gos tribunates federales de la Ciudad de México,
renunciando ai fuero que pudiera correspondene en razón de su
domici\io o por cualquier otra causa

SHFDARWOA/070/2022

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por
tos artícufo 48, fracción 11 y último párrafo, y artículo 49,
frección II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Sector Púbiiio, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con fo dispuesto por
los artículos fracción y 40, fracción de la l,,ey de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su
Reg!amentov

Validación de fianza en el porta! de internet, dirección electrónica
www.amiq.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA
DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN
MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA
PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MtSMA

PRIMERA» OBL!GACIÓN GARANTIZADA«

Esta póiiza de fianza garantiza el cumplimiento de las
obligaciones estipuladas en "Contrato» e **que** se refiere esta póliza
y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los
anexos dei cuando no rebasen e} porcentaje de ampliación indicado
en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones
se subcontraten.

SEGUNDA, MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora» o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiariap hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto ai Valor Agregado) que representa e! 10 % (Diez por ciento) dei valor del "Contrato",

(La "Afianzadora" o ta "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cump!imiento se puede modificar en el caso de que se forma!ice uno o varios convenios modificatorios de ampliación de! monto del "{Contrato" indicado en la carátula de esta pó!iza, siempre y cuando no se tebese e! 20% de dicho monto Previa notificación del fiado y cumplimiento de losrequisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá ef documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que ia obligación sea novada

En el supuesto de que et porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados (la "Afianzadora» o la "Aseguradora") ete reserve el derecho de emitir tos endosos subsecuentes, por la diferencie entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de! fiado, (ia "Afianzadora" o la "Aseguradora R) podrá garantizar dicha diferencia y emitirá ei documento modificatorio correspondiente,

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimientos se comprcnngete a pagar monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que ta obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible (la "Afianzadora" o ia "Aseguradora") pagará de forma proporcione! el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. INDEMNIZACIÓN POR MORA

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con e! articulo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas CUARTA» VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o fas obligaciones que garantice en tos términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que Contratante" otorgue prórroga o espera a; cumplimiento del "Contrato", en tos términos de la siguiente cláusula

'18

SHFDARM/OÀ/070/2022

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante ta substanciación de todos los recursos legaos, aú)itajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunat competente que haya causado ejecutoriau

De esta forma ia vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir ia o las obligaciones contractuales.

QUINTA» PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO,

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes,

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación. SEXTA. SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir y otorgar las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la

Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos formarán parte en su conjunto* solidaria e inseparable de la póliza inicial

SÉPTIMA* SUBJUDICIDAD»

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianzas y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas: aun cuando la obligación se encuentre subyacente, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS,,

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad

exclusivamente en (a medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA» CANCELACIÓN DE LA FIANZA

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contingente" se comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantías

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (ta "Afianzadora" o le "Aseguradora'?) la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente,

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Corftratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos} vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la caidad de los servicios prestados por el fiado, respecto de; "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios tnodificatoriosv

DÉCIMA» PROCEDIMIENTOS

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva fianza»

OéCWSA PR7MERAw 4?ECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma

DÉCIMA SEGUNDA DISPOSICIONES APLICABLES

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de

Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal,,
